REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Guerra y Marina

Asunción, Marzo 11 de 1905

Vista la nota de la Comisión de Reclamos y considerando justo su contenido, de acuerdo con el consejo de ministros,

El Presidente Provisorio de la República

Decreta:

Art.º 1º Créase un punto mas de Pro-Secretario en dicha Comisión con la asignación mensual de cuatro cientos pesos moneda legal

Art.º 2º Aumentase la dotación mensual al otro Pro-Secretario, dejándola también en cuatro cientos pesos de igual moneda.

Art.º 3º Asignase á cada uno de los escribientes el sueldo mensual de dos cientos pesos moneda legal.

Art.º 4º Dese cuenta de este decreto oportunamente al Honorable Con-

2

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio
de
Guerra y Marina

// greso de la Nacion.
Art.º 5.º Comuníquese, publíquese
y dese al R. O.

Guerra

B. Ferreira